

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	18 50	Seis meses.	23 50
Un año.	38	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA: Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1089

Por el vecino de Sevilla D. Carlos Ricardo Benito, y haciendo uso del derecho que le concede la vigente ley de Caza, se acotan para vedado de caza las fincas de su propiedad denominadas «Las Escalonias», «El Torviscal» y «La Isla Torera», enclavadas en el término municipal de Hornachuelos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 26 de Marzo de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DIAZ DE LA PE DRAJA.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1088

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Comisión durante el 4.º trimestre de 1902.

Mes de Noviembre

Sesión del día 11

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera y Cruz.

Señores que asistieron:

Escamilla Rodríguez, Coscollar, Gó-

mez Torres, Ruiz Sánchez, Marín é Higuera y Flores Rodríguez.

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior se acordaron los particulares siguientes:

Emitir informe cerca del señor Gobernador civil en el sentido de que procede desestimar el recurso de queja interpuesto por D. Justo Galán y otros vecinos y Concejales del Ayuntamiento de Obejo, en consideración á que según los documentos unidos al expediente, no resultan probadas las faltas imputadas á dicho Ayuntamiento ni la malversación de fondos denunciada así como tampoco la infracción de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para los contratos municipales y provinciales.

Informar también al mismo señor Gobernador civil en el sentido de que como interesa la Delegación de Hacienda de esta provincia, procede requerir de inhibición al Juzgado de instrucción de esta capital en los autos que ante el mismo penden en juicio ejecutivo contra D.ª Pilar Trillo, de esta vecindad, para cobro de pesetas, en consideración á que según el art. 20 de la ley de 23 de Julio de 1837, 1.º de Mayo de 1855 y 3.º de la de 11 de Junio de 1856, 1.º de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, 2.º de la ley de 7 de Abril de 1881, Reales decretos de 4 de Febrero, 26 de Abril y 1.º de Julio de 1863, los censos consignativos á favor del Clero son desamortizables y corresponde el cobro de sus intereses á la Administración pública para que no sufran lesión los del Tesoro, aparte de que el carácter de dichas cargas no dá derecho al Clero censalista para reclamar judicialmente el pago del capital por no poderse estimar como obligación personal del censatario, según ha parecido entenderse por el Convento de Corpus Christi, al interpo-

ner ante el Juzgado de instrucción, la demanda para el juicio ejecutivo.

Emitir asimismo, informe cerca de la repetida autoridad civil, exponiéndole que no ha lugar á resolver contra el acuerdo adoptado por la Junta municipal de Montoro, para aprobar un presupuesto extraordinario con que atender al aumento de aguas potables y otras mejoras de utilidad pública en aquella población, consignándose entre otras partidas de ingresos el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio por espacio de los dos meses que restaban del ejercicio económico toda vez que el expresado acuerdo fué tomado competentemente y sin apelación posterior que lo suspendiere ó modificare, no obstante lo que procedería aprobar la suspensión accidental del mismo que decretó la Alcaldía de aquella ciudad ante la actitud tumultuosa con que numeroso público de la misma acompañó á don Bartolomé Benítez Criado y siete vecinos más, cuando presentaron por escrito la protesta contra el impuesto de pesas y medidas.

Informar por igual modo al repetido señor Gobernador civil que procede devolver al Ayuntamiento de Belmez el expediente incoado por el mismo para adquirir dos hectáreas y cinco áreas de terreno colindante con la calle Humilladero, de aquella población, y con destino al ensanche del Real de sus ferias, por no haberse ajustado la tramitación á lo que previene la Real orden de 19 de Junio de 1901, aclaratoria del art. 85 de la ley Municipal.

Acceder á la entrega del asilado en la Casa Socorro Hospicio Antonio Abades Varo, conforme á la solicitud de su tío político José María Granados, que lo interesó á los fines de la educación de aquel y en razón á ser sobrino de su esposa.

Adquirir, previa declaración de urgencia y por sistema de administración, las telas que por valor de 1.985 pesetas se detallan en la nota presentada por el Director del Hospital de Agudos, con destino á este Centro, y que se pase á Contaduría para sus efectos.

Aprobar, previa análoga declaración, la factura de 125 pesetas, presentada por el Agente D. Manuel Castroverde, como importe de honorarios en sus gestiones para el cobro de intereses de las inscripciones de esta Beneficencia, correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre último.

Que con informe favorable se devuelva la cuenta general del Ayuntamiento de Espejo, por el ejercicio de 1901, al señor Gobernador civil, por si con el suyo se sirve elevarla al Tribunal de las del Reino, á quien compete su aprobación, por exceder de 100.000 pesetas los gastos del presupuesto.

Idéntica resolución se adoptó respecto á la general del Ayuntamiento de Priego correspondiente al año de 1900.

Con análogo favorable informe, se acordó devolver al repetido señor Gobernador civil otra cuenta general del Ayuntamiento de Villafranca, respectiva al ejercicio de 1901, cuya aprobación corresponde á expresado señor Gobernador, debiendo comunicarse al Alcalde el finiquito para que sirva de resguardo á los interesados.

Que se inscriban y matriculen en la Escuela provincial de Música 18 ó 20 niños de los asilados en la Casa de Socorro Hospicio, quienes asistirán diariamente á clase acompañados de uno de los Inspectores del Establecimiento.

Conceder quince días de licencia al señor Vicepresidente de esta Comisión y que entretanto le sustituya el señor

García Valdecasas, ó en su defecto el señor Franco Sangrador ó el señor Coscollar.

Autorizar, previa declaración de urgencia, al Excmo. Ayuntamiento de esta capital para que en nombre de la Excmo. Diputación se encargue por sí y por esta Corporación de llevar á efecto el arriendo de la casa Audiencia provincial, para el año próximo venidero, siempre que el importe no rebase la cantidad presupuestada al efecto y anticipando las 2.000 pesetas que por su mitad corresponde á la Diputación, cuya suma debidamente justificada le será oportunamente compensada por cuenta de su contingente provincial.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Rosario y Dolores Pérez Martínez y á María García Moreno, de esta vecindad.

Y hacer constar en actas que la Comisión provincial salva su responsabilidad, si por el trascurso del tiempo resultasen mermas en el tocino, jamón, jabón y garbanzos adquiridos últimamente por concurso en tan gran cantidad que no ha de poder consumirse en cincuenta días por lo menos.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 18

Presidencia del Sr. D. Enrique Coscollar y Salas.

Señores que asistieron: Escamilla Rodríguez, Marín é Higuera, Gómez Torres, Ruiz Sánchez, y Flores Rodríguez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar por mayoría de votos contra dos, el acta levantada al efecto para la entrega del tocino, jamón, garbanzos y jabón adquiridos por concurso celebrado en 7 del actual y adjudicado al único postor señores Barea é hijo.

Ratificar por mayoría de cinco votos contra uno, su acuerdo de la sesión anterior por el que se designó para sustituir durante la ausencia del Vicepresidente Sr. Rivera, al Vocal propietario D. Enrique Coscollar y Salas.

Consignar el sentimiento de la misma al saber el fallecimiento de don Carlos Matilla de la Puente, ex Diputado provincial y Oficial Letrado de la Corporación en la actualidad, y que en vista de la escasez de recursos en que deja á sus cinco hijos, huérfanos también de madre, se libren á la madre política del finado D.^a Dolores Torres, tutora y representante legal de aquellos, dos pagas de las que disfrutaba el Sr. Matilla, para luto y tocas, y 500 pesetas en concepto de indemnización por gastos de funeral y sepelio.

Contestar al señor Gobernador civil de Granada que por aquella Comisión provincial se practique la liquidación de las estancias causadas en el departamento de dementes por Clara Arbola Anquieles, natural de Aguilar, y que el Director del Hospi-

tal de Agudos manifieste los enfermos dementes de la provincia de Granada que existen ó hayan existido en este departamento para los efectos de la compensación respectiva de estancias, no habiendo lugar, si aquella Diputación no estuviere conforme, al pago que se reclama.

Dispensar á D. Manuel Navarro de la condición previa establecida en el acuerdo de 11 de Abril último, por el que se accedió á la devolución de la fianza constituida á nombre de D. José María Arjona, á los herederos de D. Juan Muñoz Morente, Administrador que fué de la suprimida hijuela de Expósitos de Priego, siempre que anticipadamente justificara haber sido satisfechos los derechos Reales correspondientes, y que se oficie, por tanto á la Dirección general del Tesoro, para que sea entregada dicha fianza, toda vez que las disposiciones generales determinan á quién corresponde el bastanteo y examen de los documentos necesarios al efecto.

Contribuir desde luego, con todo su apoyo, á la indicación del Ayuntamiento de esta capital que pretende lleve esta Corporación la iniciativa y haga las oportunas reclamaciones hasta obtener de la Superioridad la concesión de una Escuela de Agricultura práctica en esta población, ofreciendo al efecto los terrenos y elementos necesarios; pero que en vista del lamentable estado económico en que actualmente se encuentra esta Corporación, es al Ayuntamiento á quien toca llevar toda la iniciativa en este asunto.

Secundar la resolución adoptada por la Diputación provincial de Cáceres, elevando respetuosa instancia á los Cuerpos Colegisladores, para que se deroguen los Reales decretos de 3 de Mayo de 1892 y 3 de Mayo de 1899, respecto á la indemnización de dietas á favor de los vocales de la Comisión provincial.

Quedar enterada del estado comparativo que presenta la Contaduría, relativo al costo de los suministros á los cuatro establecimientos de Beneficencia, entre el sistema seguido hasta el 23 de Agosto último y el adoptado con posterioridad, resultando una economía de 3.921'50 pesetas á favor de este último.

Quedar igualmente enterada de la relación formada por el Negociado de Administración de Beneficencia de inscripciones de dicho ramo, correspondientes á esta Corporación, á que se refiere el acuerdo de 21 de Octubre último.

Denegar la instancia presentada por Eduardo Lozano Navarro, solicitando su ingreso en la Casa de Socorro Hospicio, por haber sido expulsado anteriormente de dicho establecimiento.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Antonio Díaz Serrano, de esta vecindad.

Informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede dar la tramitación que corresponde al expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por si

la Superioridad se sirve otorgarle la subvención del 50 por 100 de las 49212 pesetas 84 céntimos á que asciende el proyecto formado para la construcción de un grupo de Escuelas públicas, por hallarse estas instaladas en malas condiciones y no contar el Municipio más que con un presupuesto extraordinario en que figuran como ingresos los sobrantes de las resultas de años anteriores, que se calcula en el otro 50 por 100 de la cantidad necesaria y anteriormente expresada.

Que se traslade al Juzgado de instrucción el parte que da el Director de la Casa de Socorro Hospicio, de haberse cometido un robo en el establecimiento en la noche del 15, acompañando una nota de los efectos sustraídos, pertenecientes á cuatro de los asilados, para los efectos que procedan. No admitir la renuncia del cargo de Inspector de dicha Casa benéfica que hace el vocal Sr. Flores, y desaprobar la conducta del Director por no haber dado conocimiento de este hecho, y demás que se hace mérito, al Diputado Inspector de referencia.

Que se traiga á la vista para la sesión inmediata el expediente y el presupuesto formado por el Arquitecto para la reforma del local de la Escuela provincial de Música.

Hacer constar que desde que enfermó el Oficial Letrado de la Corporación D. Carlos Matilla, viene desempeñando el Negociado el Oficial auxiliar D. Francisco Sandiel Morales.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 19

Presidencia del Sr. D. Enrique Coscollar y Salas.

Señores que asistieron:

Escamilla Rodríguez, Ruiz Sánchez, Gómez Torres, Marín é Higuera y Flores Rodríguez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar, previa declaración de urgencia, las cuentas que remite el Alcalde de esta capital, de los anticipos que el Ayuntamiento de su presidencia tiene hechos por cuenta de esta Corporación, y los gastos ocasionados por reclusos del correccional de esta ciudad, durante el primer trimestre del corriente ejercicio, importantes 21.754'24 pesetas.

Conceder, con igual declaración de urgencia, una dote de 75 pesetas á la Expósito María de la Concepción, de esta vecindad, que acredita haber contraído matrimonio con Joaquín Ramírez.

Que se convocque á concurso, previa igual declaración, la confección de seis uniformes de invierno completos para el uso diario de los ugieres de la Corporación, al precio de 100 pesetas uno, y con arreglo á las condiciones de años anteriores.

Informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede anular la sesión y acuerdos adoptados por la Junta de representantes del partido judicial de Pozoblanco, adoptados en dos de Agosto último, del que apela al

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por considerar lesivo á sus intereses y á los demás pueblos del partido, el reparto practicado por dicha Junta para la construcción de un nuevo Establecimiento penitenciario, importante 92.137'17 pesetas, en consideración á que en 1895 fué autorizado el Ayuntamiento de Pozoblanco para llevar á efecto dicha construcción por la cantidad de 70.965'91 pesetas, verificándose el repartimiento entre los pueblos del partido en los ejercicios de 1895 á 96, 96 á 97 y 97 á 98, cuyo proyecto de obras se adjudicó en condiciones ventajosas, sin que se haya hecho nada y teniendo que anularse las consignaciones, por lo que y al rescindirse el contrato ventajoso para los intereses de los pueblos, se ha excedido de sus atribuciones el Ayuntamiento de Pozoblanco, quien por lo tanto debe convocar de nuevo á dicha Junta, con citación clara y precisa de los asuntos que hayan de tratarse, sin que mientras no obtenga la autorización definitiva para la adquisición del solar en que ha de levantarse la nueva cárcel del partido, no pueda practicarse el reparto entre los pueblos, del importe de su construcción, debiendo aprobarse ahora solamente el presupuesto ordinario que remite repetido Ayuntamiento de Pozoblanco de los gastos carcelarios para el año venidero.

Reiterar su acuerdo de 6 de Octubre último, relativo á que se expida á favor de doña Carmen Gallegos certificación que acredite el extravío de dos vales, números 307 y 371, que importan 137'50 pesetas por obra de cerámica facilitada al Hospital de Agudos en el año 1885.

Reiterar igualmente su acuerdo del día de ayer, en el sentido de que no se admite la renuncia que presenta el señor Flores y Rodríguez del cargo de Diputado Inspector de la Casa de Socorro Hospicio.

Conceder ingreso en dicha Casa benéfica á Rosario Arenas Rabadán, de esta vecindad; á Enrique Lorente Ríos, de la de Bujalance, y en la Central de Expósitos á Francisco y María Lorente Ríos, también vecinos de Bujalance.

Ordenar al Arquitecto provincial que de acuerdo con el Director del Museo, amplie el presupuesto aprobado para las reparaciones de la Escuela provincial de Música, ampliación del Museo de Pinturas, asfaltado, entarimado, taller de restauraciones y demás obras que se consideren indispensables.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 24

Presidencia del Sr. D. Enrique Coscollar y Salas.

Señores que asistieron:

Escamilla Rodríguez, Gómez Torres, Ruiz Sánchez, Marín é Higuera, y Flores Rodríguez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Desechar por mayoría de cuatro votos contra dos, la proposición presentada por el Vocal Sr. Flores, relativa á la conducta observada por el señor Presidente ordenador de pagos, que no había atendido el acuerdo de la Comisión que señalaba como pago preferente el de los abastecimientos á los Establecimientos benéficos, en consideración á las razones expuestas por dicho señor Presidente y promesa de pagar la decena que se adeuda, tan pronto como lo permita la Caja provincial.

Por igual mayoría de cuatro votos contra dos, no haber lugar á dejar sin efecto la orden dada por el Diputado Inspector de la Casa Socorro Hospicio señor Coscollar, sobre sustitución de unos abastecedores por otros, como se propone por el Sr. Flores.

Aprobar, previa declaración de urgencia, cuatro relaciones de vales expedidos por los Directores de los Establecimientos de Beneficencia, relativos á la adquisición de artículos suministrados por subastas, durante el mes de Octubre último é importantes en 1.844'55 pesetas.

Con igual carácter de urgencia, aprobar también por mayoría la cuenta que presenta el Director de la Casa Central de Expósitos, relativa á la inversión de fondos librados á su favor para la adquisición de artículos de consumo por el sistema de administración, durante el mes de Octubre de 1901, en la que resulta un saldo á favor del cuentadante de 1.370'40 pesetas.

Aprobar, con igual urgencia y la misma mayoría, la cuenta presentada por el Director del Hospital de Crónicos, relativa á dicho mes de Octubre de 1901, é idéntico sistema, en la que resulta de existencia en poder del cuentadante la cantidad de 132'31 pesetas.

Aprobar del mismo modo otra cuenta, como las anteriores, rendida por el Director del Hospital de Agudos, respectiva al ya citado mes de Octubre, en la que resulta un saldo á favor del cuentadante de 62'65 pesetas.

La propia resolución recayó en otra cuenta que rinde el Director de la Casa Socorro Hospicio, correspondiente al mismo mes y año, en la que resulta de existencia en poder del Director, la cantidad de 1.772'59 pesetas.

Idéntico acuerdo se adoptó respecto á otra cuenta que rinde el Director del Hospital de Agudos, respectiva al mes de Febrero último y con igual sistema de compras, resultando de existencia en su poder 36'72 pesetas.

Del propio modo se aprobó otra cuenta de la misma índole, rendida por el Director del Hospital de Crónicos, respectiva al mes de Febrero último, en la que aparece un saldo á favor del cuentadante de 9'67 pesetas.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Carmen Roldán García, de esta vecindad.

Hacer constar en actas, á propuesta del señor Flores, que el señor Presidente Ordenador de Pagos ha debi-

do satisfacer á los abastecedores la segunda decena de los suministros verificados á los Establecimientos benéficos, puesto que, según nota que le ha facilitado la Contaduría, han ingresado del día 1.º al 20 del mes actual 32.156'12 pesetas que, deduciendo 7.222'87 pagadas por la primera decena, quedan aun 24.934'75 pesetas.

Que se expida por la Secretaría de la Corporación una certificación literal del acta de la sesión de este día y se entregue al vocal señor Flores, que la solicita.

Que se haga constar, á propuesta del señor Escamilla, que en caso de que no puedan verificarse las subastas para la adquisición de viveres y demás artículos de consumo con destino á los Establecimientos de Beneficencia, oportunamente, por faltas en la formación de expedientes, salva y elude su responsabilidad, á cuya manifestación se adhirió el señor Flores.

Que se dirija oficio al Director de la Escuela provincial de Música, para que en todo respete y haga respetar los acuerdos de la Corporación, aparte de las facultades que se le concedieron para aumentar el número de profesores de solfeo, en vista de la deficiencia que expone el señor Escamilla.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 25

Presidencia del Sr. D. Enrique Coscollar y Salas.

Señores que asistieron:

Escamilla Rodríguez, Gómez Torres Ruiz Sánchez, Marin é Higuera y Flores Rodríguez.

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares que siguen:

Aprobar, previa declaración de urgencia, el reparto formado en detalle por la Contaduría para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia en el año venidero de 1903, en cuyo presupuesto, aprobado por la Diputación, resulta que habrán de satisfacer en dicho año los pueblos de la provincia 940.563'01, al respecto del 11'069 por 100, y que se remita al señor Gobernador civil á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, por el término de diez días, la contratación mediante subasta pública del suministro de arroz, almendras, vinos, vinagres, huevos y aceite y otros artículos de consumo para los cuatro Establecimientos de Beneficencia durante el año 1903 y el pan para las Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos, oyéndose á los Directores para la cantidad que sea necesaria á sus respectivos Establecimientos, y á la Contaduría para que proponga el término medio que ha de servir de tipo para las subastas.

Aprobar, previa declaración de urgencia, cuatro relaciones de vales expedidos por los Directores de los Establecimientos de Beneficencia de los artículos adquiridos por el sistema

de administración durante el mes de Octubre último, cuyo importe total asciende á la cantidad de 20.711'65 pesetas.

Aprobar el señalamiento de precios medios á que se han liquidado las especies de suministros á fuerzas del Ejército en los pueblos cabezas de partido, durante el mes de Octubre último.

Conceder, previa declaración de urgencia, una dote de 75 pesetas que solicita María Leoncia Expósito, procedente de la suprimida hijuela de Posadas, que comprueba haber contraído matrimonio con su convecino Manuel Rubio Ojeda.

Autorizar, previa declaración de urgencia, al Director del Hospital de Agudos, para que lleve á efecto la reparación de la cocina económica del Establecimiento que, según manifiesta, ascenderá su costo á 325 pesetas.

Poner en conocimiento del señor Presidente Ordenador de Pagos lo manifestado por los señores Diputados Inspectores de los Hospitales de Agudos y Crónicos, respecto á que la empresa de electricidad amenaza con cortar la corriente de dicho fluido, fundándose en la falta de pago. Y autorizar entre tanto á los Directores para que se provean de aparatos para otra clase de luz, en previsión de lo que ocurra.

Informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede aprobar el expediente, proyecto y pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de Posadas para la ampliación del cementerio y construcción de la capilla del mismo, en consideración á que en la tramitación del expediente aparecen cumplidos los requisitos que establece la ley y reglamento de Obras públicas é instrucción de 26 de Abril de 1900, con las modificaciones introducidas en la misma por el Real decreto de 12 de Julio último.

Que se haga constar una proposición del vocal señor Flores, por la que manifiesta que á abastecedores que se conducen en la forma que los que venían suministrando el pan y la carne á la Casa de Socorro Hospicio no se les debe sustituir por otros, apesar de no pagarles la decena y de haberse ofrecido á continuar sus servicios; y respecto á cuanto resulta de la existencia en Caja para el pago de la decena, como demostró en la sesión de ayer, se reserva para seguir tratando de este asunto, tan pronto como el señor Rivera, Vicepresidente, asista á las sesiones.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1090

Número del expediente 5.460

Don Idefonso Sierra y de León, 2.º Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ricardo

Martel Fernández de Córdoba, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 9 de Marzo de 1903, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *La Agradecida*, de mineral hulla, sita en el término de Obejo y paraje nombrado Cerro de Villarejo, propiedad de D. Juan Cayetano; lindando por S. E. en 300 metros con la mina *Santa Teresa*, número 1643, y por N. O. con la mina *Santa Isabel*, número 3612; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Marzo de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número 3 ó sea la más al N. del registro *Santa Teresa*. Desde este punto se medirán 400 metros al O. 36º N. para colocar la primera estaca; desde esta al S. 36º O. se medirán 100 metros y la segunda estaca; de esta 100 metros al O. 36º N. y la tercera; de esta 100 metros al S. 36º O. y la cuarta; de esta á los 200 metros al O. 36º N. y la quinta; desde esta 100 metros al S. 36º O. y la sexta; desde esta 700 al E. 36º S. y la séptima, que coincidirá con la segunda de *Santa Teresa*, y de esta 300 metros al N. 36º E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Marzo de 1903.—El Ingeniero Jefe, Idefonso Sierra.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 1101

Don Rafael Vega Comas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo tener lugar en el próximo mes de Mayo la formación del apéndice al amillaramiento del año 1904, los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros que tengan alteración en su riqueza contributiva, podrán presentar, dentro del plazo de veinte días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría capitular, las relaciones juradas acompañadas de los documentos que justifiquen dichas alteraciones.

Espejo 4 de Abril de 1903.—Rafael Vega.

LA VICTORIA

Núm. 1102

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que próxima la época en que ha de darse principio á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, para el próximo año de 1904, se anuncia al publico que desde esta fecha, y

por término de treinta días, pueden los contribuyentes presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas, acompañadas de los documentos necesarios para acreditar que han satisfecho á la Hacienda los derechos de traslación de dominio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

La Victoria 3 de Abril de 1903.—Juan Platas.

VALSEQUILLO

Núm. 1106

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que desde el día de mañana queda abierta en la Secretaría de este Ayuntamiento la recaudación de cédulas personales correspondientes al presente año, cuya recaudación se encuentra á cargo del Secretario del Ayuntamiento don Pedro Antonio Serrano.

Valsequillo 31 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Venancio Cano.

Núm. 1107

Hago saber: que próxima la época que ha de darse principio á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año 1904, se anuncia al público que desde el día de hoy al treinta del mismo pueden los contribuyentes presentar en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que haya tenido su riqueza, acompañadas de los justificantes de dichas alteraciones.

Valsequillo 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Venancio Cano.

LA CARLOTA

Núm. 1109

Don Manuel Guerrero Aguilár, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de consumos de esta villa, para el año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen por los contribuyentes, pues pasado dicho periodo, que empezará á contarse desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se oirá reclamación alguna.

La Carlota 2 de Abril de 1903.—Manuel Guerrero.

MONTILLA

Núm. 1110

Francisco Portero, guarda sepulturero del cementerio municipal de San Francisco Solano, de esta ciudad, ha cometido la grave falta de dejar insepulto un cadáver cinco horas después de haber transcurrido el tiempo reglamentario, por haber estado embriagándose durante el tiempo que debía estar cumpliendo las obligaciones de su cargo.

En su virtud, acordé con fecha de

ayer suspenderlo de empleo y sueldo, nombrando interinamente para que le sustituya á Hilario Pedraza y Pedraza; y dada cuenta de esta determinación al Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, ha acordado por unanimidad la cesantía del Portero y el nombramiento del Pedraza.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 91, caso 3.º, párrafo 2.º de la ley Electoral.

Montilla 3 de Abril de 1903.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 1097

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascrito, se cumplimenta carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa criminal seguida por el delito de lesiones, contra Cayetano Muñoz Muriel, de esta vecindad, en la que se ha acordado por proveido de ayer sacar á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una casa sita en el partido del Cerrillo de la aldea de Zambra, término municipal de esta villa de Rute, lindante por la derecha entrando con otra de José Montilla Palomeque, por la izquierda con otra de Isabel del Pozo Tirado y por los patios ó sea por la espalda, con tierra calma del ya citado José Montilla Palomeque; ocupa una superficie de trece varas de frente, equivalentes á once metros por once varas de fondo, igual á nueve metros ciento setenta y cuatro milímetros, y se compone además de un piso y dos piezas. Dicha finca se subasta por la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día treinta de Abril próximo venidero, y hora de las diez del mismo, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Pilar número cuarenta y ocho, advirtiéndose á los licitadores que deberán consignar para tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio; que no existe titulación de la descrita finca, y que los gastos de titulación serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Rute á treinta y uno de Marzo de mil novecientos tres.—Juan de Dios Cuenca Romero.—D. S. O., Maximino L. Hernando.

MADRID.—UNIVERSIDAD

Núm. 1099

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Angela Barranco Elias, na-

tural de Palma del Rio, provincia de Córdoba, ocurrido á los treinta y siete años de edad, el día cinco de Septiembre del año de mil novecientos dos, en el Hospital de la Princesa; y se llama por tercera vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en dicho juzgado á reclamarla dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid veintisiete de Marzo de mil novecientos tres.—Ante mí, Esteban Unzueta.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Méndez.

CÓRDOBA

Núm. 1100

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Moreno Galvez, vecino de la ciudad de Cabra, de oficio jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que comparezca en este juzgado, sito en la calle Rodríguez Sánchez número cuatro, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para recibirle declaración en la causa que instruyo por hurto de un capote impermeable y otros efectos, en la huerta del Alcázar de esta ciudad, y ofrecerle dicho sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á tres de Abril de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm 1086

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 16 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.º

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Abril de 1903.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LA MODELACION

para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

APÉNDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

JUSTIFICANTES de revista.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA